



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN,
DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2012**

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D^a Amaia Ekisoain Gorriz

Concejales:

Independientes de Lizoain-Arriagoiti

D^a María Andion Brieba Irurzun

D. Iñaki García Esquíroz

D. Roberto Jauquicoa Pascal

**Agrupación electoral independientes de Lizoain-
Arriagoiti**

D. Francisco Javier Laguardia Barriocanal

D^a María Rosa Goñi Esquíroz

D. Ramón Julián Rebollo Gil

SECRETARIO:

D. Jorge Miguel Reta Pascal

En Lizoáin a 1 de febrero de dos mil doce, siendo las DIECINUEVE TREINTA horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión ORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a AMAIA EKISOAIN GORRIZ, con asistencia del Secretario, D. Jorge Miguel Reta Pascal.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Acta de la sesión anterior de fecha 30 de noviembre de de 2011.-

Seguidamente procede la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de 30 de noviembre de 2011. Comoquiera que se ha remitido copia de la misma con la convocatoria, se prescinde de su lectura, de conformidad con los asistentes.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador de dicha acta y expresa disculpas por el error que hubo en la comunicación del acuerdo de adjudicación de las hierbas en que no quedaba reflejado el sentido de la votación de los miembros de la Agrupación electoral independiente de Lizoáin-Arriagoiti, con respecto al punto de resolución de alegaciones y adjudicación vecinal de las hierbas del termino municipal.

Por parte del Concejel Sr. Laguardia se expone que no esta de acuerdo con el acta y en concreto con parte del contenido del acuerdo de resolución de alegaciones y adjudicación de las hierbas, ya que pone cosas en el acta que no se dijeron. La Concejala M^a Rosa Goñi expone que todo lo que se recoge en el acta sobre la contestación a la alegación de Javier Laguardia no se habló en la sesión del día 30 o más bien que no se habló nada.

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que la contestación a las alegaciones estaba ya sobre la mesa en la sesión del día 30 y se expusieron cuales se estimaban y cuales no y se les dijo si querían verlas; que se estimaban todas las alegaciones que traían acuerdo entre los afectados y las demás que se desestimaban.

También exponen los representantes de la Agrupación independiente que no se votaron cada una de las contestaciones a las alegaciones.

Debatido el asunto, no estando conformes los tres Concejales de la Agrupación electoral independiente con la redacción dada al punto en que se trató la adjudicación de las hierbas y resolución de las alegaciones, se decide revisar la redacción del acta en cuanto a dicho acuerdo de adjudicación de las hierbas y resolución de alegaciones y recoger el sentido de las votaciones de cada alegación.

2.- Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.-

Se dan cuenta de Resoluciones de la Alcaldía habidas desde la última sesión, desde nº 33 a la nº 38, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCION nº 33/2011, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.011, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de obra a D/NA. ASIAIN RADA HECTOR, para obras de HORMIGONADO SUELO BODEGA, REVOQUE PAREDES INTERIORES Y RETEJADO PARCIAL DE VIVIENDA EN SANTA MARIA,5.-

RESOLUCION nº 34/2011, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de PRIMERA OCUPACION a D. Pablo Liberal Artaiz, PARA UNA VIVIENDA en la calle San Pedro nº 35 de Oscariz, parcela 400 del polígono 9.-

RESOLUCION nº 35/2011, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.011, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de la ocupación a Pablo Liberal Artaiz.-

RESOLUCION nº 36/2011, DE FECHA 4 de enero de 2012, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se concede licencia de obras a D/NA. GALDEANO ALDAZ FRANCISCO JA VIER, para obras de Varios trabajos acondicionamiento en caseta parcela 265 del po. 5 den Lizoáin.-

RESOLUCION nº 37/2012, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.012, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se aprueban varias correcciones catastrales.-

RESOLUCION nº 38/2012, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2012, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN, por la que se requiere al Sr. LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA, a que proceda a la restitución de su vivienda de la parcela 465 de polígono 5 de Lizoáin a su estado inicial.-

3.- Aprobación definitiva de Convenio urbanístico referente a la ARLS-4.-

Aprobado por Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2011 el Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Lizoáin-Arriasoiti y D. Severino Miguéliz Galdúroz y D^a Marta Vidador González que afecta a la UE-I (ARL-S4) de Lizoáin, en cuanto a la regulación de la financiación y ejecución y otros extremos, de las obras de urbanización de la referida Unidad y habiéndose procedido a publicar el anuncio de aprobación, sin que sobre el mismo se haya presentado alegación alguna, por unanimidad **SE ACUERDA** aprobar de forma definitiva el referido Convenio Urbanístico

4.- Pliego de Condiciones para subasta de hierbas Aguinaga, Beortegui y cierre de Yelz.-

Se da cuenta del Pliego de condiciones redactado para proceder a la licitación y subasta para la adjudicación de las hierbas de Aguinaga, Beortegui y cierre de Yelz. A la vista del mismo, Se Acuerda su aprobación y proceder al anuncio para su licitación por subasta pública.

5.- Regulación de subvención para transporte de agua con camiones para abastecimiento.-

Para el ejercicio de 2012, se tomará como referencia el Padrón Municipal de habitantes al 1 de enero de 2012 a los efectos de abono a los beneficiarios de la subvención que se da en verano para el coste del transporte de agua.

6.- Detallar adjudicación hierbas en zona de Zalba.-

En la zona de Zalba se han adjudicado parte del terreno para hierbas a Javier Huarte Ibarrola. Ante escrito remitido por el mismo solicitando ciertos detalles de la adjudicación, se queda en que se aclararán en el siguiente pleno.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

7.- Acuerdo sobre PSIS para la adecuación de la vía ciclista-peatonal, tramo Ustarroz-Sangüesa.-

En relación con el Proyecto de recuperación de la Vía Verde del Tren Irati, por unanimidad de los asistentes, Se Acuerda:

1º.- Llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica para el desarrollo del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la adecuación de la Vía Verde del Tren Irati junto al resto de municipios implicados en este tramo.

2º.- Aceptar el pago de los trabajos conforme al siguiente criterio de reparto entre los municipios afectados; la mitad a partes iguales y la otra mitad por población según el último padrón aprobado.

3º -Delegar en el Ayuntamiento de Sangüesa-Zangoza la solicitud de tramitación y gestión de subvenciones correspondientes al programa Leader del Plan- de Desarrollo Rural gestionada por Cederna-Garalur, así como la posterior tramitación del PSIS.

8.- Escrito de Juana María Eslava Larrea sobre porción de terreno junto a su casa.-

Se da cuenta de un escrito presentado el 29 de noviembre de 2011 por D^a JDANA MARIA ESLAVA LARREA, en que expone que

" Solicita de nuevo revisar la situación del cerramiento de una porción de vía pública contigua a su propiedad y que unidamente da acceso a la misma. Pensamos que en el momento en que se hizo la reordenación del catastro no se realizó de manera correcta. En mayo de 2010 el Ayuntamiento solicitó la retirada de la valla porque impedía el acceso al centro de transformación. Se modificó el cerramiento y en junio de 2010 se solicitó revisar la situación de la valla. Llegó a pleno y se acordó según acta municipal del Ayuntamiento de Lizoáin-Arriagoiti de 27 de septiembre de 2010 revisar dicha situación en detalle más adelante y hace ya un año de esto sin recibir respuesta todavía. Adjuntamos documentación descriptiva del terreno y fotos del lugar. Sugerimos que es mejor que la corporación se desplace un día para ver la situación in situ y valore sobre el terreno, reiterando de nuevo la disposición para llegar a un acuerdo conveniente a ambas partes y poder realizar el cerramiento. Por ello, SOLICITA: Sobre los 17 metros cuadrados de dicha superficie estamos dispuestos a escuchar las ofertas del Ayuntamiento y llegar a un arreglo conveniente para ambas partes. Lizoáin, 24 de noviembre de 2011. Firma, Juana M^a Eslava....."

A la vista de lo expuesto **Se Acuerda** iniciar los trámites de desafectación del terreno como vía pública para su posterior venta ya que se considera que el terreno no es necesario para calle y tampoco cabe la posibilidad de otro uso público. Todo ello si se llega a un acuerdo con la interesada sobre si está dispuesta a abonar los gastos de la tramitación y del importe en que se valore el terreno.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA SU DECLARACION DE PROCEDENCIA Y URGENCIA, SE TRATAN LOS SIGUIENTES ASUNTOS

9.- Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE JAVIER HUARTE HUARTE, frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lizoáin adoptado en sesión celebrada el día 30-11-2011 por el que se resuelven las alegaciones en contestación a las formuladas por los beneficiarios de las corralizas y Adjudicación directa y definitiva de las hierbas del término de Lizoáin-Arriagoiti.-

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Javier Huarte Huarte, contra el acuerdo municipal de 30 de Noviembre de 2011, por el que se procedió a la adjudicación definitiva de las corralizas del Valle de Lizoáin, por un nuevo período de 10 años, cuyo texto literal es el siguiente:

"JOSE JAVIER JUARTE HUARTE, mayor de edad, con D:N:I nº 44.635.400 J y con domicilio a efectos de notificaciones en Zalba (Navarra), ante el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN comparece y, como mejor proceda, DICE:

Que por medio del presente escrito interpone RECURSO DE REPOSICION frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lizoáin adoptado en sesión celebrada el día 30-11-2011 por el que se resuelven la alegaciones en contestación a las formuladas por los beneficiarios de las corralizas y Adjudicación directa y definitiva de las hierbas del término de Lizoáin-Arriasgoiti, todo ello en base a los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

Primera.- *Se me deniega la adjudicación de dos parcelas de la Corraliza de Beortegui al considerar de interés municipal subastar la corraliza de Beortegui en su integridad, lo que entiendo contrario al ordenamiento jurídico ya que únicamente puede procederse a la subasta si hubiese pastos sobrantes y tal y como se deduce de la notificación efectuada a todos los ganaderos resulta que no se han cubierto las necesidades alimenticias de todo el ganado de los vecinos solicitantes de pastos por el sistema de adjudicación directa. Por ello entiendo que no procede la subasta ya que sigue habiendo vecinos interesados en los pastos de la citada corraliza y no se han cubierto con la adjudicación las necesidades alimenticias del ganado vecinal.*

De acuerdo a lo establecido en el art. 162 de la Ley Foral de Administración Local únicamente en caso de que agotado el procedimiento de adjudicación vecinal directa no se hubiera producido la adjudicación de la totalidad de los pastos comunales estos podrán ser adjudicados en subasta pública. En el caso que nos ocupa es evidente que no se ha adjudicado la totalidad de los pastos porque ese Ayuntamiento no quiere, ya que como se desprende del expediente existen ganaderos vecinos interesados y no se han cubierto las necesidades alimenticias de su ganado.

Entiendo por tanto que antes de procederse a la subasta debe vecinal directa la corraliza de agotarse el procedimiento de adjudicación procediendo al reparto de los pastos de Beortegui situación económica familiar a efectos de la adjudicación ya que entiendo que según la normativa vigente proporcionalmente me debería corresponder una superficie de pastos que cubriera la totalidad de las necesidades alimenticias del ganado que poseo. Todo ello a los efectos establecidos en el art. 192 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra....."

En el mismo el recurrente solicita la adjudicación directa de todas las corralizas, se le adjudique la corraliza de Beortegui y se modifique la adjudicación de Zalba por los siguientes motivos:

Justifica su petición al amparo del Art. 162 de Ley Foral Municipal, que expresa que una vez agotado el procedimiento de adjudicación directa, se procederá a la subasta. Y el Art. 192 del Reglamento de Bienes que dice: Se seguirán criterios sociales cuando la superficie de los pastos, no pudieran satisfacer las necesidades alimenticias.

Respecto a la adjudicación de la corraliza de Zalba, manifiesta, que no se ha tenido en cuenta la renta de los solicitantes a la hora de efectuar el reparto.

La Disposición Adicional 3ª de la Ley Foral 6/90, establece: *El disfrute y aprovechamiento vecinal de los bienes comunales pertenecientes a las entidades locales que se extingan como tales, como consecuencia de lo dispuesto en este Ley Foral, quedará limitado a la población residente en el ámbito territorial que aquellas hubiesen tenido.*

Este es el caso que nos ocupa: El Concejo de Zalba, al igual que todos los existentes en el Valle de Lizoáin, se extinguieron, unos por propia voluntad y otros forzosamente, entre los años 90 a 93, pasando el Municipio a ser un Ayuntamiento Simple en lugar de un Ayuntamiento Compuesto. Por ello el Ayuntamiento en el art. 40 de la ordenanza, en consonancia con dicha disposición adicional, recoge, que los ganaderos solamente tendrán derecho a los pastos de las corralizas de sus respectivos pueblos.

Por tanto con la mera adjudicación de la corraliza de Zalba, a los vecinos solicitantes de la localidad, el Ayuntamiento habría dado cumplimiento al art. 162, de la Ley Foral 6/90 y al art. 192 del Reglamento de Bienes.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

El Ayuntamiento puede sacar a subasta pública, la totalidad de las corralizas de los pueblos donde no existan vecinos con derecho a adjudicación directa.

Respecto a la denegación de dos parcelas de la corraliza de Beortegui, con una superficie total de 56 hras. y 52 áreas, este Ayuntamiento le hace saber, que dicha corraliza, al tener adscrito un corral, el precio de la misma se duplica, art. 44 de la ordenanza, y que si se le adjudicara las 629 robadas que Vd. solicita, el resto de la corraliza, no tendría interés para ningún ganadero, al restarle la mejor parte y tener que abonar el coste total del corral.

Por ultimo, respecto a una nueva distribución de la corraliza de Zalba, fundamentada en la renta de los solicitantes, manifestarle, que a la hora de computar las rentas, estas deben referirse a la totalidad de los miembros de la unidad familiar, no solamente al peticionario, cosa que no ha hecho el recurrente y si su vecino beneficiario.

Por todo lo expuesto, por unanimidad **SE ACUERDA**: Desestimar el recurso de Reposición planteado, por los motivos expuestos, ratificando la adjudicación realizada con fecha 30 de noviembre de 2011.

10.- Escritos de Recurso de reposición interpuesto por los Concejales de la Agrupación Electoral Independiente de Lizoáin-Arriagoiti, contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2012 por el que se adjudicaron las corralizas de Lizoáin.-

Visto el escrito de la Agrupación Electoral Independientes de Lizoáin-Arriagoiti integrada por D. Javier Laguardia Barriocanal, D^a M^a Rosa Goñi Esquiroz y D. Ramón Julián Rebollo Gil, de fecha 29 de noviembre de 2011, con registro de entrada de 30 de noviembre de 2011, y firmado con fecha 12 de enero de 2012, relativo a la adjudicación provisional de las corralizas del Valle, cuyo texto literal dice:

“.....ADJUDICACION PROVISIONAL DE CORRALIZAS DEL VALLE DE LIZOAIN-ARRIASGOIRI 2012-2021

Iniciado el procedimiento de adjudicación de corralizas de Lizoáin-Arriagoiti para su aprovechamiento ganadero en el periodo 2012-2021, mediante la apertura de plazo de solicitudes según convocatoria, queremos exponer lo siguiente:

- 1°. *En la presentación de solicitudes dos de ellas están incompletas, pues tras el epígrafe "bajo juramento", según modelo facilitado por secretaría y el artículo 36 de la Ordenanza municipal, no dec1aran la superficie disfrutada en arriendo. ¿Por qué se admitieron dichas solicitudes? Si se vio el error, ¿se ha subsanado?*
- 2°. *En el listado provisional presentado en el Pleno de octubre de 2011: aparecen como un único adjudicatario los Hermanos Iribarren Ibarra que forman una Sociedad, cuando presentaron solicitudes separadas y distintas.*
 - *Si lo hacen así, individualmente, según declaración de LR.P.F. de uno de ellos, sus beneficios son tan exiguos que no podría hacer frente al pago del aprovechamiento, por lo que debiera inadmitirse dicha solicitud.*
 - *Si ha de tenerse en cuenta la Sociedad, debiera haberse solicitado la correspondiente declaración de impuesto de sociedades, pues según la normativa vigente como se indica en el artículo 201 de la Ley Foral 6/1986, de comunales, se tendrán en cuenta los "ingresos totales".*
- 3°. *A día de hoy el Ayuntamiento de Lizoáin-Arriagoiti no tiene potestad de adjudicación sobre los patrimonios*

forestales de Iloz y Galduroz, por la inexistencia de una cesión o convenio específico entre Gobierno de Navarra y Ayuntamiento. Esta situación puede provocar la anulación de la convocatoria.

- 4°. *Las cuantías reales de carga ganadera del cuadro de propuestas inicial no coinciden con las del número de cabezas de ganado ni de la relación de las corralizas municipales según Ordenanza de Comunales art. 42 (BON 27/04/2011), ni con la Orden Foral de 06/11/1992 que aprueba el aprovechamiento de pastos en fincas del patrimonio forestal de Navarra y el correspondiente pliego de condiciones de adjudicación y regulación.*
- 5°. *El principio de jerarquía normativa respecto a esta Última norma citada que da criterios para el reparto, no se respeta.*
- 6°. *Los criterios sociales del artículo 192 de la Ley Foral 6/1986, de comunales no se tienen en cuenta: rentas totales, renta per capita, superficie en propiedad, superficie en arrendamiento, tipo de explotación prioritaria 0 no, capital imponible, contribuciones, disfrute de cualquier otro tipo de aprovechamiento comunal, etc. ¿para qué se piden estos datos en las solicitudes, si no se tienen en cuenta como criterio de adjudicación?*
- 7°. *La última comunicación de la adjudicación provisional se realizó el sábado 26 de noviembre, por lo que este último ganadero no ha tenido el mismo plazo legal para alegar o presentar acuerdos. Este hecho también puede anular la convocatoria.*

Por todo lo expuesto, se solicita una nueva propuesta de adjudicación que cumpla la legalidad vigente. Lizoain-Arriasoiti a 29 de noviembre del 201 Grupo municipal Agrupación Electoral Independientes de Lizoáin-Arriasoiti.....”

Visto al mismo tiempo el escrito presentado con fecha 30 de enero de 2012, solicitando la anulación de la adjudicación definitiva de las hierbas reiterando lo expuesto en el escrito de 30 de noviembre de 2011

SE ACUERDA por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, correspondientes a los tres Concejales recurrentes:

Desestimar los expresados escritos al considerar que la adjudicación definitiva de las hierbas municipales para un nuevo periodo de 10 años, es ajustada a derecho.

Su actuación, pone en evidencia la falta de rigor de la Agrupación Electoral, en su quehacer municipal, pues no es congruente aprobar un tema, en una sesión y desdecirse al día siguiente. No se puede presentar un escrito solicitando la anulación de una adjudicación y una nueva propuesta de adjudicación de las corralizas del Valle, cuando la adjudicación provisional de las mismas fue acordada con su beneplácito.

Los Plenos del Ayuntamiento de 19 de Octubre de 2011, y el de 30 de noviembre de 2011, fueron los momentos para hacer todas las propuestas y consideraciones presentadas en los escritos de 30 de noviembre de 2011, y 30 de enero de 2012, para ser debatidas y aprobadas, y en ellos no se hicieron consideraciones fundadas o nuevas propuestas de adjudicación.

No obstante se les hace saber:

1.- Cuando en el Ayuntamiento constan ciertos datos, expediente de Adjudicación de corralizas anterior, no se requiere al vecino la presentación de los mismos.

2.- La Ley Foral 6/86 de comunales, esta derogada, por la Ley Foral 6/90 de la Administración Local.

De conformidad con el art. 193 del Reglamento de Bienes, los Hnos Iribarren Ibarra, como sociedad, pueden ser adjudicatarios.

3.- Evidente: El Ayuntamiento nunca ha adjudicado bienes patrimoniales, del Gobierno de Navarra, si previamente no ha habido una cesión o convenio.

4°.- El cuadro de la carga ganadera, es un documento interno de trabajo, nada más, en el que no constan errores, como se expresa. La Orden foral de 6 de noviembre de 1992, no es de aplicación municipal.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

5.- El Ayuntamiento siempre ha tenido en cuenta criterios sociales a la hora de realizar las adjudicaciones.

11.- Escrito de vecinos de Mendióroz.-

Se da cuenta de un escrito presentado por los vecinos de Mendióroz en que plantean cuestiones referentes al servicio de Abastecimiento de aguas, Se acuerda que por la Alcaldía se de contestación a las cuestiones planteadas en el mismo.

12.- Ruegos y preguntas.-

En ruegos y preguntas D^a Rosa Goñi Esquíroz si se pueden insertar en el portal Web del Ayuntamiento las actividades del Valle, de la Sociedad Ripakoa, etc. Se le contesta que sí, ya que el Portal Web esta precisamente para ello, pero la documentación que se desee insertar hay que hacerla llegar alas oficinas del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las VEINTIUNA TREINTA horas, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, que firman la Sra. Alcaldesa y Concejales, conmigo el Secretario de que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,